



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**Referencia: 110014003081-2019-0033-00**

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que los herederos indeterminados de MARINA MOYANO DE TRIANA (q.e.p.d.) , se notificó del auto que libró mandamiento de pago el 23 de agosto de 2019 (fl.33) a través de curador al litem (fl.48), quien dentro del término legal oportuno propuso excepciones de mérito.

2.- De las excepciones de mérito propuestas por el curador, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 443 del CGP.

Secretaría, contrólese el término con el que cuenta el actor para descorrer excepciones, una vez se ponga en conocimiento de forma virtual o presencial los folios 48-50 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN  
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 44 del 07 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretaria**